



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Lunes 24 de septiembre	Número 183

Excma. Diputación Provincial de Burgos

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesiones de 19-X-89 y 6-IX-90, respectivamente, acordó aprobar inicialmente la siguiente relación de proyectos técnicos:

<i>Clase de obra</i>	<i>Presupuesto</i>
— Firme bituminoso BU-V-6019. Tobar a Olmos de la Picaza. (P. K. 0,960 a 3,380)	5.090.685 Pesetas
— Firme bituminoso BU-V-6424. De C-6420 a la Estación de Arija ...	4.909.636 "
— F. B. BU-V-5748. De N-623 por Las Torres de Arriba a BU-V-5746	5.647.911 "
— F. B. BU-V-5574. De Villatarás a BU-5520	1.876.855 "
— F. B. BU-V-5144. Ahedo de Butrón a BU-V-5143	5.559.936 "
— F. B. BU-V-5517. Salinas de Rosío a BU-V-5410	12.384.902 "
— F. B. BU-V-6216. Humada por Fuencaliente a BU-6220. (Punto kilométrico 0,000 a 6,920)	10.044.509 "
— F. B. BU-V-6216. Humada por Fuencaliente a BU-6220. (Punto kilométrico 6,920 a 10,510)	25.797.743 "
— F. B. BU-V-8207. Quintanilla de las Viñas a N-234	15.478.866 "
— F. B. BU-V-4046. Rabé de las Calzadas a Tardajos	5.885.310 "
— F. B. BU-V-6067. Mansilla de Burgos-Las Quintanillas	27.461.011 "
— Pavimentación C. V. BU-V-7011. Villalval por Orbaneja a N-1	24.230.304 "
— Pavimentación C. V. BU-V-1012, Tramo (continuación BU-V-1012, Montuenga-Villangómez)	13.183.200 "
— Reparación BU-V-6215, Solanas de Valdelucio a Basconcillos del Tozo	15.566.496 "
— Ensanche y mejora BU-V-5746. Soncillo por Ládraves a BU-V-5741 (P. K. 1,285 a 4,000)	20.353.165 "
— Travesía de Arlanzón (BU-P-8132)	11.143.890 "
— Ensanche y mejora BU-P-1001. Variante Arcos de la Llana	57.792.313 "
— F. y M. BU-V-5021. Tramo Hurones-Río Cerezo. Fase I	69.551.646 "
— E. y M. BU-P-1007. Variante Villanueva Matamala. Fase I	17.000.000 "
— E. y M. BU-P-1007. Variante de Pedrosa de Muñó. Fase I	18.000.000 "
— E. y M. BU-P-1007. Tramo P. K. 19,5 a 20,1. Fase I	12.200.000 "
— Construcción puente sobre río Arlanza en C. V. BU-V-8205, de Barbadillo del Mercado a Contreras	68.892.823 "
— Mejora de dos curvas en BU-V-5502 (T. M. de Lozares)	2.879.986 "
— Variante P. K. 13,770 de BU-P-8201-Pineda de la Sierra	5.363.663 "

Clase de obra

Presupuesto

— Intersección BU-V-7022 con N-I (Fresno de Rodilla)	15.025.289 Pesetas
— Acondicionamiento firme bituminoso en BU-V-6019. Tobar a Olmos de la Picaza. (P. K. 0,960-3,380)	5.090.685 "
— Ensanche y mejora BU-P-8132. Ibeas de Juarros a Pradoluengo. (Tramo Valmjala)	50.981.751 "

Los referidos proyectos se someten a información pública por término de 15 días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndolos definitivamente aprobados si, durante el referido período, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 12 de septiembre de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. 5457.—11.700,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 554/89, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio, a instancia de Tenería Moderna Franco-Española, S. A., representado por el Procurador María Mercedes Manero Barriuso, contra Cía. de Piel y Manufacturas Viejo Continente, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. — 4 chaquetones de señora de piel cordero napa, valorados a efectos de subasta en la suma de 25.000 pesetas cada uno (veinticinco mil pesetas).

2. — 30 faldas napa y pekary, valoradas a efectos de subasta en la suma de 8.000 pesetas cada una (ocho mil pesetas).

3. — 20 cazadoras napa y napa pekary, valoradas a efectos de subasta en la suma de 20.000 pesetas cada una (veinte mil pesetas).

4. — 80 pantalones con apliques de piel, valorados a efectos de subasta en la suma de 1.500 pesetas cada uno (mil quinientas pesetas).

5. — 11 pantalones de rayas gris, valorados a efectos de subasta en la suma de 1.500 pesetas (mil quinientas pesetas).

6. — 10 americanas tipo terciopelo, valoradas en la suma de 300 pesetas cada una (trescientas pesetas).

7. — 12 americanas azul marino, valoradas en la suma de 3.500 pesetas (tres mil quinientas pesetas).

8. — 35 americanas azul marino sin apliques, valoradas en la suma de 3.500 pesetas cada una (tres mil quinientas pesetas).

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de noviembre, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será el que figura a continuación de cada lote antes descrito, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 11 de diciembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta,

se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de enero de 1991, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 6 de septiembre de 1990. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible). 5360.—9.000,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de los Juzgados de lo Social de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en ejecución forzosa núm. 44/90, seguida ante este Juzgado, a instancia de D. Timoteo Fernández Somavilla, contra Nogueroles, S. A., se ha acordado por diligencia de ordenación del día de la fecha sacar a la venta, por tres veces, los siguientes bienes, cuyo avalúo se indica y propiedad de la deudora Nogueroles, Sociedad Anónima.

— Marcas comerciales «Nogueroles», registradas en el Registro de la Propiedad Industrial con los números 88.604, 242.925, 284.069, 284.070, 505.659, 642.834 y 642.835, valorados en su conjunto en pesetas, 1.200.000.

— Marcas comerciales «Kitin», registradas en el Registro de la Propiedad Industrial con los números 226.474 y 282.761, valoradas en su conjunto en 2.500.000 pesetas.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretenda concurrir deberán depositar

previamente el 20 % del precio del avalúo.

Segunda: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en sobre cerrado, depositando en la mesa de la Secretaría, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haberlo hecho en la cuenta corriente que es titular este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., Agencia Urbana de la calle Miranda de Burgos, señalándose para ejecución 44/90.

Tercera: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo.

Cuarta: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha que se indica, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Quinta: No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha señalada, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieron justipreciados los bienes. De resultar desierta la tercera subasta, tendrá el ejecutante o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo de 10 días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Sexta: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Séptima: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días.

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle

San Pablo, núm. 12-A-1.º, a las doce treinta (12,30) horas de los días:

— 9 de noviembre de 1990, en primera subasta.

— 30 de noviembre de 1990, en segunda subasta.

— 21 de diciembre de 1990, en tercera subasta.

La subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

Dado en Burgos, a 10 de septiembre de 1990. — El Magistrado Juez, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — Ante mí, el Secretario (ilegible).

5362.—9.200,00

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral núm. 286/90, seguido a instancias de D. Julián Ogueta Gómez, contra Resinas Moldeadas, S. A., se ha dictado la siguiente propuesta de providencia, que es del tenor literal:

«Propuesta de providencia. — Secretario, D. Francisco Cordero Martín. Burgos, a 11 de septiembre de 1990.

Por necesidades del servicio se traslada la fecha del señalamiento del presente juicio al día 13 de diciembre, a las 11 horas, lo que se hará saber a las partes. Así lo propongo y doy fe. — El Secretario Judicial. — Conforme. — El Magistrado Sr. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Resinas Moldeadas, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 11 de septiembre de 1990. El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

5361.—2.400,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones

cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.339 56 (GN).
Petitorio. — Papeleras del Arzobispado.

Objeto de la instalación. — Cogenerar energía eléctrica en la planta industrial.

Características principales. — Turbina de gas acoplada a un alternador síncrono, trifásico, 50 Hz, 380 v., 1.400 KVA y 1.500 r. p. m., CT. de 1.250 KVA de potencia y relación 13.200/380 v. y autotransformador de 800 KVA y relación 380/220 v.

Presupuesto. — 139.678.433 ptas.
Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de agosto de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

5343.—2.250,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

D. Rafael Pérez González, Recaudador-Jefe de la Unidad de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01.

Hace saber:

Que tramitándose expediente administrativo de apremio a D. Marcos Revilla Bravo, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que con fecha 29 de octubre de 1989 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Marcos Revilla Bravo, los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiéndose transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la

traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los arts. 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo del vehículo BU-4228-M, propiedad de D. Marcos Revilla Bravo, para responder del pago de 72.084 pesetas de principal, más 14.416 pesetas de recargo de apremio, más un presupuesto de costas a resultas de 10.000 pesetas.

Lo que se notifica a D. Marcos Revilla Bravo, en cumplimiento de

lo dispuesto en los arts. 106 y 116.4 del Reglamento antedicho y se le advierte que tiene un plazo de veinticuatro horas para nombrar depositario y perito tasador del vehículo embargado.

Al propio tiempo se le requiere para que en el mismo plazo haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos de las llaves de contacto del vehículo citado y su documentación, con la advertencia de que si no fueran entregadas serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta URE 09/01 de Burgos en el plazo señalado an-

teriormente, se dará orden a la Jefatura de Tráfico para su busca, captura y precinto.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, advirtiéndole que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del antedicho Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 28 de agosto de 1990.
El Recaudador Jefe de la Unidad,
Rafael Pérez González.

5095.—4.800,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes muebles

D. Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Asunción Ausín Revilla, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de bienes muebles embargados al deudor D.ª Asunción Ausín Revilla, por acuerdo de la citada Tesorería Territorial de fecha 14 de agosto de 1990, embargados por diligencias de fecha 28 febrero 1990, procédase a la celebración de referida subasta, para la que se señala el día 23 de octubre de 1990, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único. — Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio destinado a bar, denominado Azalea, donde ejerce la profesión D.ª Asun-

ción Ausín Revilla, sito en la c./ Legión Española número 5, de Burgos, y que es propiedad de don Restituto Ausín Revilla.

Tipo de subasta para la primera licitación: 450.000 pesetas. Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza, de al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate. Quedando además obligados a resarcir a la Tesorería de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resulten adjudicatarios será reintegrada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiese postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace ocnstar en el momento de la adjudicación, y al tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago

del precio del remate, que será en el acto de la subasta o, como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Tesorería Territorial de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias: Al deudor, depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe interposición de recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 4 de septiembre de 1990.—El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5239.—9.000,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, don Tomás Beltrán Arranz, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como propiedad de don Tomás Beltrán Arranz, procédase a la celebración de la misma para cuyo acto se señala el día 5 de noviembre de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la c./ Alférez Provisional n.º 4, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único. — Tomo 682, folio 24: Solar a Mambrilla de Castrejón, en la c./ de La Solana, de 137 metros cuadrados. Linda a la derecha entrando, camino; izquierda, Claudio Arranz y, fondo, camino.

Tipo de subasta para la primera licitación, pesetas, 963.110, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza original se la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º, 4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, para tener parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R. G. R.).

ADVERTENCIAS: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de confor-

midad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Aranda de Duero, a 4 de septiembre de 1990.—El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González. 5238.—13.200,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, doña Elvira Hernández Martínez, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como propiedad de Elvira Hernández Martínez y Eduardo Lizarraga Hernández, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día cinco de noviembre, de mil novecientos noventa, a las 10,00 h., en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la c./ Alférez Provisional 4, Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único. — Casa de dos alturas y con cincuenta y cinco metros de planta. Tiene 10,30 metros de fachada, 5,40 y 5,80 metros por los lados y 9,90 de fondo. Linda mano derecha, con pajar de D. Vicente Quevedo Maraño y, mano izquierda, con vivienda de D. Felipe Alvarez Marín, situada en la c./ Alta número 7, de Villahoz.

Solar de 42 m.², sito en la c./ Hondón número 65, de Villahoz. Tiene 5,50 m. de fachada, 7,40 y 8 metros de lado. Linda con dos pajares propiedad de D. Adelaido Romo Alcalde.

Tipo de subasta para la primera licitación, pesetas, 404.800, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza que originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, para tener parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R. G. R.).

ADVERTENCIAS: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 4 de septiembre de 1990.—El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5175.—15.150,00

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 25 de junio de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Confección de Guantes de Piel.

Visto el acuerdo de fecha 5 de junio de 1990, recibido en este Organismo el día 15 del mes actual, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), que fue

inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 6 de noviembre de 1989 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 239 de 19 de diciembre de 1989, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de junio de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA «CONFECCION DE GUANTES DE PIEL»

TABLA SALARIAL

<i>Categoría profesional</i>	<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Cortador a mano	2.367		1.076.985
Cortador a máquina	2.246		1.021.930
Oficial repasador	2.246		1.021.930
Costurera	2.246		1.021.930
Fendedor	2.246		1.021.930
Ayudante de fenda y corte	2.211		1.006.005
Oficial cordonero/a	2.246		1.021.930
Oficial planchador	2.246		1.021.930
Aprendiz de 16 y 17 años	1.256		571.480
Almacenero	2.095		953.225
Mozo almacén	1.927		876.785
Encargado taller		69.650	1.044.750
Maestro guantero		75.702	1.135.530
Oficial 1.º Adm.		69.650	1.044.750
Oficial 2.º Adm.		64.499	967.485
Aux. Administrativo		61.775	926.625
			4059.—5.625,00

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de agosto de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Comercio Mixto.

Visto el acuerdo de fecha 20 de julio del año actual recibido en este Organismo el día 23 del mismo y año, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 13 de noviembre de 1989 y publicado en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia núm. 239 de 19 de diciembre de 1989 de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de agosto de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Antonio Corbi Echevarrieta.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL COMERCIO MIXTO

Categorías	REVISION AÑO 1989		AÑO 1989 REVISADO	
	Mes	Año	Mes	Año
GRUPO I: Personal técnico titulado.—				
Titulado de grado superior	1.566	23.490	97.447	1.461.705
Titulado de grado medio	1.362	20.430	84.727	1.270.905
Ayudante Técnico Sanitario	1.294	19.410	80.498	1.207.470
GRUPO II: Personal mercantil técnico no titulado.—				
Director	1.838	27.570	114.392	1.715.880
Jefe de División	1.498	22.470	93.211	1.398.165
Jefe de Personal	1.464	21.960	91.090	1.366.350
Jefe de Compras	1.464	21.960	91.090	1.366.350
Jefe de Ventas	1.464	21.960	91.090	1.366.350
Encargado General	1.464	21.960	91.090	1.366.350
Jefe de Sucursal y Supermercado ...	1.430	21.450	88.976	1.334.640
Jefe de Almacén	1.430	21.450	88.976	1.334.640
Jefe de Grupo	1.396	22.949	86.854	1.302.810
Jefe de Sección Mercantil	1.382	20.730	86.008	1.290.120
Encargado de establecimiento, vende- dor, comprador	1.362	20.430	84.737	1.271.055
Intérprete	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Personal técnico no titulado.—				
Viajante	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Corredor de plaza	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Dependiente de 25 años	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Dependiente de 22 a 25 años	1.123	16.845	69.903	1.048.545
Ayudante	1.042	15.630	64.840	972.600
Trabajador de 16 a 17 años	572	8.580	35.589	533.835
Trabajador de 17 a 18 años	586	8.790	36.436	546.540
GRUPO III: Personal técnico no titulado.—				
Director	1.566	23.490	97.447	1.461.705
Jefe de División	1.498	22.470	93.211	1.398.165
Jefe de Administración	1.464	21.960	91.090	1.366.350
Secretario	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Contable	1.362	20.430	84.738	1.271.070
Jefe de Sección Administrativa ...	1.294	19.410	80.500	1.207.500
Personal administrativo.—				
Contable - Cajero o taquimecanógrafo en idiomas	1.294	19.410	80.500	1.207.500
Oficial Administrativo	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Auxiliar Administrativo	1.089	16.335	67.790	1.016.850
Aspirante de 16 a 18 años	572	8.580	35.589	533.835
Aux. Caja de 18 a 20 años	1.042	15.630	64.837	972.555
Aux. Caja de 20 a 22 años	1.055	15.825	65.670	985.050
Aux. Caja de 22 a 25 años	1.089	16.335	67.790	1.016.850
Aux. Caja mayor de 25 años	1.123	16.845	69.903	1.048.545
GRUPO IX: Personal de servicio y actividades auxiliares. —				
Jefe de Sección-Servicio	1.105	16.575	68.753	1.031.295
Dibujante	1.294	19.410	80.502	1.207.530
Escaparartista	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Ayudante de Montaje	1.157	17.355	72.024	1.080.360
Delineante	1.191	17.865	74.145	1.112.175
Visitador	1.191	17.865	74.145	1.112.175
Rotulista	1.191	17.865	74.145	1.112.175
Cortador	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Ayudante Cortador	1.081	16.215	67.247	1.008.705

Categorías	REVISION AÑO 1989		AÑO 1989 REVISADO	
	Mes	Año	Mes	Año
Jefe de Taller	1.464	21.960	91.090	1.366.350
Profesionales de Oficio de 1.ª	1.229	18.435	76.510	1.147.650
Profesionales de Oficio de 2.ª	1.123	16.845	69.903	1.048.545
Capataz	1.089	16.335	67.790	1.016.850
Mozo especializado	1.055	15.825	65.670	985.050
Ascensorista	1.042	15.630	64.837	972.555
Telefonista	1.042	15.630	64.837	972.555
Mozo	1.042	15.630	64.837	972.555
Empaquetadora	1.042	15.630	64.837	972.555
Repasadora	1.042	15.630	64.837	972.555
Cosedora de sacos	1.042	15.630	64.837	972.555
GRUPO V: Personal subalterno.—				
Conserje	1.042	15.630	64.837	972.555
Cobrador	1.042	15.630	64.837	972.555
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	1.042	15.630	64.837	972.555
Personal de limpieza (hora)			533	
				4832.—11.700,00

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de agosto de 1990, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Comercio Mixto, de la provincia de Burgos.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio Mixto suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y USO, el día 20 de julio de 1990 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 23 de julio de 1990.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 6 de agosto de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE «COMERCIO MIXTO»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.ª — Partes contratantes, Ambito territorial, Funcional y personal:

Artículo 1.º Partes contratantes. — El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, se concierta

dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Federación Empresarial Provincial de Comercio y la Asociación de Comercio de Miranda de Ebro y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a UGT, USO y CC.OO.

Artículo 2.º Ambito territorial. — Este Convenio Colectivo de trabajo, obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia, cuyas actividades vienen regidas en el artículo 3.º del presente Convenio.

Artículo 3.º Ambito funcional. — Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad esté afectada o se rija por la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de junio de 1971, con excepción de aquéllas que tengan Convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

Artículo 4.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas comprendidas dentro de su ámbito funcional sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

SECCION 2.ª — Vigencia y duración:

Artículo 5.º Vigencia. — El presente Convenio Colectivo entrará en vigor después de homologado en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos a partir del 1.º de mayo de 1990.

Artículo 6.º Duración. — Su duración será de un año y finalizará el 30 de abril de 1991, produciéndose su denuncia automática.

SECCION 3.ª — Compensación, Absorción, Garantía «ad personam»:

Artículo 7.º — Todas las mejoras que pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier

clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Se respetarán asimismo, las situaciones personales que con carácter global exceden del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

SECCION 1.ª — Regulación salarial:

Artículo 8.º Salario base. — A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran en el anexo, que corresponden a un incremento de un 8,25 % sobre el Convenio de 1989 revisado.

Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), supere al término de este Convenio el 6,75 %, se revisarán las tablas salariales en la que exceda de la mencionada cifra y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1.º de mayo de 1990 a 30 de abril de 1991.

Artículo 9.º Antigüedad. — El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio consistentes en el abono de cuatrismos en la cuantía del 6 por 100 del salario base pactado correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

En todo lo demás se aplicarán las normas establecidas en el art. 38 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias.—Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad, con motivo de la festividad de Navidad y otra mensualidad igual el 30 de junio.

Artículo 11. Beneficios. — Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad, en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento del ejercicio económico.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 12. Jornada laboral. — Se fija jornada máxima legal de trabajo a lo largo del año 1990 en 1.810 horas de trabajo efectivo. Se cerrará los sábados por la tarde salvo pacto expreso con la compensación horaria o económica que entre las partes se acuerde; dicho pacto se formalizará por escrito. El calendario correspondiente será conocido por los trabajadores dentro de los tres primeros meses del año.

Artículo 13. Vacaciones. — El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquella y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa

como de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera que el trabajador pueda elegir de su período de vacaciones 16 días y la empresa los otros 14 días restantes a lo largo del año.

Se evitará que las vacaciones se disfruten en el período de mayor actividad comercial de la empresa.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 14. — La resolución voluntaria del contrato de trabajo por razón de matrimonio, no dará derecho a indemnización alguna.

En todo caso, las trabajadoras solteras ingresadas con anterioridad al 1 de mayo de 1977, en tanto no se extinga su actual contrato de trabajo, mantendrán derecho a dicha indemnización, en la cuantía equivalente a una mensualidad del salario pactado en este Convenio incluida la antigüedad por cada año de servicio, con un máximo de seis mensualidades.

Artículo 15. — Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicio en la empresa recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Si la jubilación se produjera al cumplir el trabajador los 65 años de edad y llevase un mínimo de 25 años en la empresa, la ayuda de jubilación sería de tres mensualidades calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

A efectos de jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre y en relación con lo previsto en el art. 2.º, apartado 11, letra B, de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

Artículo 16. Ayuda por defunción. — En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus dechohabientes del importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

En el supuesto de que la permanencia fuera superior a diez años, la ayuda por este concepto consistirá en tres mensualidades calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Artículo 17. Prendas de trabajo. — Para las actividades que proceda, por sus especiales exigencias para su ejecución, se procederá por las empresas que corresponda a proveer a los trabajadores dos buzos, botas, guantes u otras prendas que se requieran para el trabajo. La provisión de estas prendas se ha de realizar al comenzar la relación laboral, en número máximo de dos anuales, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o al menos en la mitad de las mismas y previa entrega de las usadas.

Artículo 18. Accidente de trabajo y enfermedad. En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social del personal comprendido por el régimen de la misma, la empresa, conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral, completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de 12 meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Artículo 19. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hubieren prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquéllos cuyo cese se haya producido voluntariamente, o quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

Artículo 20. Seguro de accidente de trabajo. — Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligados, en el plazo de 20 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía establece:

— Fallecimiento por accidente laboral. Indemnización de 1.000.000 de pesetas a percibir por los herederos.

— Invalidez total o absoluta por accidente laboral: Indemnización de 1.500.000 pesetas a percibir por el inválido.

Artículo 21. Faltas muy graves. — Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, y siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en la Ordenanza de Comercio.

CAPITULO V

Artículo 20. Legislación general. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vi-

gente Ordenanza Laboral para el Comercio en general de 24 de julio de 1971 y modificaciones habidas el 4 de junio de 1985, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que estén en vigor.

Artículo 21. Rendimientos. — Como compensación de las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representantes a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo. Se conoce la dificultad actual de medir rendimientos y niveles de productividad en la actividad mercantil, pero no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dados los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medidas en las relaciones laborales futuras.

CAPITULO VI

Artículo 22. — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 23. — Exclusivamente para la negociación colectiva de los Convenios Colectivos del presente Convenio, las empresas facilitarán a los trabajadores que estén interesados en negociarlos, poder asistir a las mismas, siempre y cuando no sean delegados de personal, uno por empresa, y con los límites que establece el Estatuto de los Trabajadores, y que con la presentación de la plataforma reivindicativa por parte de las Centrales Sindicales sean presentados los representantes negociadores de los Convenios.

Artículo 24. — La Comisión paritaria estará integrada por tres vocales en representación de las empresas, que han tomado parte en las negociaciones y uno por cada Sindicato de Trabajadores.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, divergencias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL COMERCIO MIXTO

— AÑO 1990 —

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO I: Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	105.486	1.582.290
Titulado grado medio	91.717	1.375.755
Ayudante Técnico Sanitario	87.139	1.307.085
GRUPO II: Personal mercantil técnico no titulado:		
Director	123.829	1.857.435
Jefe de División	100.901	1.513.515
Jefe de Personal	98.605	1.479.075
Jefe de Compras	98.605	1.479.075
Jefe de Ventas	98.605	1.479.075
Encargado General	98.605	1.479.075
Jefe de Sucursal y supermercado	96.317	1.444.755

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Jefe de Almacén	96.317	1.444.755
Jefe de Grupo	94.019	1.410.285
Jefe de Sección Mercantil	93.104	1.396.560
Encargado de estabto., vendedor, comp.	91.728	1.375.920
Intérprete	82.822	1.242.330
Personal técnico no titulado:		
Viajante	82.822	1.242.330
Corredor de plaza	82.822	1.242.330
Dependiente de 25 años	82.822	1.242.330
Dependiente de 22 a 25 años	75.670	1.135.050
Ayudante	70.189	1.052.835
Trabajador de 16 a 17 años	38.525	577.875
Trabajador de 17 a 18 años	39.442	591.630
GRUPO III: Personal técnico no titulado:		
Director	105.486	1.582.290
Jefe de División	100.901	1.513.515
Jefe de Administración	98.605	1.479.075
Secretario	82.822	1.242.330
Contable	91.729	1.375.935
Jefe de Sección Administrativa	87.141	1.307.115
Personal administrativo:		
Contable-Cajero o taquimecanógrafo en idiomas	87.141	1.307.115
Oficial Administrativo	82.822	1.242.330
Auxiliar Administrativo	73.383	1.100.745
Aspirante de 16 a 18 años	38.525	577.875
Auxiliar Caja de 18 a 20 años	70.186	1.052.790
Auxiliar Caja de 20 a 22 años	71.088	1.066.320
Auxiliar Caja de 22 a 25 años	73.383	1.100.745
Auxiliar Caja mayor de 25 años	75.670	1.135.050
GRUPO IV: Personal de servicio y actividades auxiliares:		
Jefe de Sección-Servicio	74.425	1.116.375
Dibujante	87.143	1.307.145
Escaparatista	82.822	1.242.330
Ayudante de Montaje	77.966	1.169.490
Delineante	80.262	1.203.930
Visitador	80.262	1.203.930
Rotulista	80.262	1.203.930
Cortador	82.822	1.242.330
Ayudante Cortador	72.795	1.091.925
Jefe de Taller	98.605	1.479.075
Profesionales de Oficio de 1. ^a	82.822	1.242.330
Profesionales de Oficio de 2. ^a	75.670	1.135.050
Capataz	73.383	1.100.745
Mozo especializado	71.088	1.066.320
Ascensorista	70.186	1.052.790
Telefonista	70.186	1.052.790
Mozo	70.186	1.052.790
Empaquetadora	70.186	1.052.790
Repasadora	70.186	1.052.790
Cosedora de sacos	70.186	1.052.790
GRUPO V: Personal subalterno:		
Conserje	70.186	1.052.790
Cobrador	70.186	1.052.790
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero ...	70.186	1.052.790
Personal de limpieza (hora)	577	
	4783.—	28.462,00

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de agosto de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Limpieza de Edificios y Locales.

Visto el acuerdo de 26 de junio del año actual recibido en este Organismo el día 9 de julio del presente año, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales y las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), y Unión Sindical Obrera (USO), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 27 de septiembre de 1989 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número

237 de 15 de diciembre de 1989, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de agosto de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

REVISIÓN TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS CORRESPONDIENTE A 1-3-89 A 28-2-90

Categoría	Salarios	P. Transp.	P. Transp.	Beneficio	Total año
GRUPO I: Personal D. Técnico N. T.—					
Director	120.039	231	63.294	78.920	1.822.760
Director Comercial	107.626	231	63.294	70.760	1.640.818
Jefe de Personal	107.626	231	63.294	70.760	1.640.818
Jefe de Compras	107.626	231	63.294	70.760	1.640.818
Director Administrativo	107.626	231	63.294	70.760	1.640.818
Jefe de Servicio	107.626	231	63.294	70.760	1.640.818
Personal Titulado.—					
Titulado de Grado Superior	86.148	231	63.294	56.640	1.326.006
Titulado de Grado Medio	79.706	231	63.294	52.400	1.231.578
Titulado Laboral de Profesión	65.300	231	63.294	42.940	1.020.434
GRUPO II: Personal Administrativo.—					
Jefe Administrativo de 1.ª	81.638	231	63.294	53.680	1.259.906
Jefe Administrativo de 2.ª	76.420	231	63.294	50.240	1.183.414
Cajero	69.144	231	63.294	45.460	1.076.770
Oficial de 1.ª	65.300	231	63.294	42.940	1.020.434
Oficial de 2.ª	58.096	231	63.294	38.200	914.838
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	58.096	231	63.294	38.200	914.838
Aspirante de 16 a 17 años	36.298	231	63.294	23.860	595.326
GRUPO III: Mandos Intermedios.—					
Encargado General	76.345	231	63.294	50.200	1.182.324
Supervisor o Encargado de Zona	69.154	231	63.294	45.480	1.076.930
Supervisor o Encargado de Sector	63.374	231	63.294	41.680	992.210
Responsable de Equipo	56.362	231	63.294	37.060	889.422
Encargado de Grupo o Edificio	59.400	231	63.294	39.060	933.954
GRUPO IV: Personal Subalterno.—					
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilt.	56.362	231	63.294	37.060	889.422
Botones de 16 y 17 años	36.298	231	63.294	23.860	595.326
GRUPO V: Personal Obrero.—					
Especialista, Peón-Limpiador/a	1.851	231	63.294	37.020	886.989
Conductor-Limpiador	1.966	231	63.294	39.320	938.164
Aprendiz de 16 y 17 años	1.188	231	63.294	23.760	591.954

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de Técnico de Administración General de esta Corporación.

Admitidos por su número de actuación, según sorteo celebrado el día 23 de marzo de 1990:

Admitidos:

1. Manchón Sanz, M.^a Cruz.
2. Martínez Alfaro, Rosario.
3. Millán Sáez, Julio Angel.
4. Mínguez Pardo, Isidoro.
5. Muñoz Alvarez, Berta.
6. Muriel Gil, M.^a Nieves.
7. Ortego Navarro, José Ignacio.
8. Oteo López, Francisco.
9. Palacios Castro, José.
10. Robles Gordaliza, Ana.
11. Saborido Montaner, M.^a Luz.
12. San Juan Matesanz, Manuel Carlos.
13. Tejido Marcos, Yolanda.
14. Vaquero Manrique, José Ignacio.
15. Alonso Alonso, Victoria.
16. Alvarez Bustillo, Antonio.
17. Bautista Domínguez, M.^a de la Consolación.
18. Berezo Ruiz, M.^a Yolanda.
19. Carrera de la Red, Inmaculada.
20. Cartón Coliazos, José María.
21. Díez Villa, M.^a Antonia.
22. Doval García, M.^a del Pilar.
23. Fernández Pita, Emilio Justo.
24. García Alonso, M.^a Montserrat.
25. Gómez de la Morena, Raquel.
26. Gutiérrez Calzada, M.^a Amparo.
27. Herrero Arnáiz, Alberto.
28. Hervada de Castro, Carlos Javier.
29. Hervada de Castro, M.^a Jesús.

Excluidos:

Ninguno.

Composición del Tribunal:**Presidente:**

D. Francisco Martínez Abascal, Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales:

D. Carlos Vattier Fuenzalida, como representante del Profesorado Oficial del Estado; D. Jesús A. Rodríguez Ibáñez, representante de la Junta de Castilla y León; D. Jesús María Jabato Saro, Funcionario de Carrera de la Corporación, y D. Juan

Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación.

Secretario:

D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal.

Fecha y hora de la celebración del primer ejercicio:

El día 8 de octubre de 1990 (lunes), a las nueve horas de la mañana, en la Sala Polivalente de la Policía Municipal, sito en la Avenida General Vigón, s/n., debiendo ir provistos del D. N. I.

Burgos, 13 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5433.—4.950,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Al amparo de lo establecido en los artículos 138 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio y el artículo 47.3.i) de la Ley 7/85 reguladora de las bases de Régimen Local, fue aprobada inicialmente el Plan Parcial de uso industrial del Valle de Mena en Sopeñano, por el Pleno Corporativo, con fecha 30 de agosto de 1990, adoptándose al mismo tiempo la resolución de apertura del trámite de información pública.

A tenor de cuanto se determina en el art. 128.2.3 y 4 del Reglamento citado, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, en dicho período cualquiera puede examinado en las horas de oficina y en el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno.

En base al contenido de los artículos 27.3 de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda determinada la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, a 31 de agosto de 1990. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

5183.—1.725,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valle de Valdelaguna, a 3 de septiembre de 1990. — El Presidente, Maximiano Camarero.

5190.—1.500,00

Ayuntamiento de Oquillas

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la asamblea vecinal en régimen de Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclama-

ciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 610.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 165.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 502.730.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.240.101.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 563.237 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 1.000.000.

Total ingresos: 4.106.068 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, pesetas, 586.068.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 1.437.000 pesetas.
3. Gastos financieros, pesetas, 203.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.700.000.
9. Pasivos financieros, pesetas, 180.000.

Total gastos: 4.106.068 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oquillas, 3 de septiembre de 1990. — La Alcaldesa, Belén Cantero Miguel.

5102.—4.050,00

Ayuntamiento de Covarrubias

En virtud de lo dispuesto en el artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se hace público que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 1990, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de «Arrabal de Tenerías», presentado por D. Hipólito Casas Esteban, según última documentación técnica presentada por el Arquitecto D. Francisco Javier Bartolomé Marín.

Covarrubias, a 3 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

5184.—1.500,00

Junta Administrativa de Condado de Valdivielso

Esta Junta Administrativa, en sesión de 31-8-1990, aprobó el proyecto de ampliación del cementerio, dicho proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Técnico doña María Teresa Ruiz Martínez, por un importe de 2.170.000 ptas.

Lo que se hace público por espacio de quince días, para oír posibles reclamaciones.

Condado de Valdivielso, a 3 de septiembre de 1990. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5186.—1.500,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por parte de D. Vicente Fernández González, se ha solicitado licencia para la instalación de una estabulación de ganado vacuno, en la calle Bárcena de Pienza, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasante, a 22 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5244.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio de licitación por el sistema de concurso abierto para la concesión de solar de propiedad municipal para la construcción y explotación de un estacionamiento de vehículos automóviles en la calle Sol de las Moreras

1. — Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Aranda de Duero, Pza. Mayor, núm. 1-E, 09400, Aranda de Duero (Burgos).

2. — Modalidad de ejecución:

Concurso abierto.

3. — A) Lugar de ejecución:

Calle Sol de las Moreras, Aranda de Duero (Burgos).

B) Objeto del contrato:

Concesión de solar para la construcción y explotación de un estacionamiento de vehículos.

C) Tipo de licitación:

Construcción y explotación sin sujeción a tipo.

4. — Plazo de ejecución:

7 meses, a partir del día siguiente hábil a la firma del acta de comprobación del replanteo del proyecto.

5. — Solicitud de la documentación:

El pliego de condiciones económico-administrativas y los documentos integrantes del proyecto puede consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Aranda de Duero (véase punto 1).

6. — A) Fecha límite de recepción de proposiciones:

9 de noviembre de 1990, hasta las 14 horas.

B) Dirección a la que deben remitirse:

Véase punto 1.

C) Idioma:

Castellano o acompañadas de traducción oficial.

7. — A) Personas admitidas a la apertura de plicas:

Acto público.

B) Fecha, lugar y hora:

19 de noviembre de 1990, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones (véase punto 1).

8. — Fianzas y garantías:

Fianza provisional: 3.295.084 pesetas.

Fianza definitiva: 4.942.625 pesetas.

9. — Modalidades de financiación:

El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras de urbanización de la superficie y la totalidad de las de construcción de estacionamiento, así como los honorarios por redacción de proyecto. Asumirá asimismo las de las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios públicos, gestionados o no por el Ayuntamiento existente en el suelo, subsuelo y subsuelo como conducciones eléctricas, alumbrado público, etc.

El Ayuntamiento no participará en ninguna forma de financiación

ni avalará ningún tipo de empréstito.

10. — Forma jurídica:

En caso de una posible agrupación de contratistas resultará adjudicataria del contrato la forma jurídica que deberá adoptar dicha agrupación se ajustará a los requisitos previstos en los arts. 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. — Documentos necesario para acreditar la capacidad económica, financiera y técnica:

— Informes de Instituciones Financieras.

— Declaración concerniente a la cifra del negocios global y de las obras realizadas por la Empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

— Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los responsables de la obra y servicios.

— Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución, para las más importantes.

— Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

— Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta dispondrá para la ejecución de la obra.

— No obstante, las empresas podrán presentar solo el certificado de la calificación en el Grupo C Edificación (en todos los subgrupos y con categoría E en todos ellos).

12. — Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta:

Veinte días siguientes a la adjudicación provisional de conformidad con el art. 32 de la Ley de Contratos del Estado.

13. — Fecha de envío del anuncio:

6 de septiembre de 1990.

Aranda de Duero, 5 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

5326.—12.900,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de mayo pasado, el pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de la subasta pública de la obra de reforma de urbanización de la calle Mayor y una vez declarado desierto el acto licitatorio en primera instancia; se abre un nuevo período de presentación de proposiciones para la adjudicación de la referida obra, a tenor de lo siguiente:

Objeto: Contratación mediante subasta pública de la obra de reforma de urbanización de la calle Mayor, de esta ciudad.

Presupuesto: 79.603.363 pesetas, a la baja. No se admitirá revisión de precios.

Consignación presupuestaria: Existe por el 50 % en el Presupuesto General para el ejercicio de 1990. El 50 % restante será consignado en el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991.

Plazo de ejecución: 4 meses. No se iniciarán las obras antes del día 15 de octubre de 1990.

Garantías: La provisional del 2 % del tipo de licitación. La definitiva del 4 % del importe de adjudicación.

Clasificación del contratista: A, 1, b); E, 1, c); I, 1, c); G, 6, d).

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentos a presentar: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el título: «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de reforma de la urbanización de la calle Mayor». En indicado sobre se adjuntará la relación de documentos que se exigen en el pliego de cláusulas, junto con el modelo oficial de proposición.

Modelo de proposición: Se formulará conforme al modelo que se adjunta en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de las mismas.

Medina de Pomar, a 30 de agosto de 1990. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

5455.—4.800,00

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia

Convocatoria de Asamblea Provincial

De conformidad a lo previsto en el Reglamento de los Colegios y en ejecución de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de mi presidencia, adoptado éste en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, se convoca a todos los colegiados de la provincia para el día 12 de octubre próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y a las once horas y treinta minutos, en segunda, al objeto de celebrar Asamblea Provincial ordinaria, la que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.— Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la Asamblea Provincial anterior, correspondiente al 12 de octubre de 1989.

2.— Memoria Secretaría referida a la actividad de este Colegio Provincial desde la última Asamblea Provincial ordinaria.

3.— Memoria de Intervención relacionada con la situación económica colegial.

4.— Conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas colegiales correspondientes al ejercicio económico de 1989.

5.— Propuestas, sugerencias o peticiones que se formulen por los colegiados, por escrito, con entrada en este Colegio hasta el día 7 de octubre próximo, inclusive, durante las horas de oficina.

6.— Ruegos y preguntas.

Burgos, 18 de septiembre de 1990. — El Presidente, Elfidio Vilda.

5484.—3.750,00